



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Septiembre 13 de 2021

05001 41 05 001 2021 00154 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por NAFER SÁNCHEZ HURTADO contra CONSTRUCCIONES J.M HENAO S.A.S y PAVIMENTAR S.A., mediante auto del 23 de julio del año en curso, se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera a llenar los requisitos exigidos por el juzgado. Conforme a ello, la parte demandante, no subsanó la totalidad de falencias indicadas por el Despacho, toda vez que no se allega constancia de notificación a la parte pasiva de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que el correo al momento de presentar la demanda solo se dirigió a la oficina judicial, tampoco se aporta certificado de existencia y representación de la sociedad J.M. HENAO S.A.S. y se aportó poder enmendado que de conformidad con el allegado inicialmente se observa que el mismo fue alterado por el apoderado de la parte activa de demanda sin observarse aceptación de tal actor el demandante violentando así normas procesales y en el mismo escrito no se encuentran facultades para presentar pretensiones en contra del fondo de pensiones; motivo por el cual y en relación al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el inciso 2° del artículo 90 del CGP aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social; el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por NAFER SÁNCHEZ HURTADO contra CONSTRUCCIONES J.M HENAO S.A.S y PAVIMENTAR S.A., por no haber sido subsanadas la totalidad de deficiencias indicadas por el Despacho.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

JUZGADO OCTAVO (8°) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
CARRERA 51 N°44-53 - PISO 3 - EDIFICIO BULEVAR BOLÍVAR
j08mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
MEDELLÍN - ANTIOQUIA



Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3b4a7a9786d9a7772dcffe295d752b11bc110668139d062dd72df7d4a573223

Documento generado en 13/09/2021 08:29:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**